

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 945-2016-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 54927-2015**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Productivos Agrarios - Agrícolas en bloque y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que modifica la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua, en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en bloque de las organizaciones de usuarios de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años;

Que, con el documento del visto, mediante solicitud presentada el 30 de abril de 2014, el Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha, representado por el señor Damasino Cárdenas Santiago, en calidad de Presidente, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, para el Bloque de Riego Rumichaca Macha Uncha, proveniente del río Conchumayo, que viene utilizando desde aproximadamente hace cinco años, anterior a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de D.N.I. del Presidente y Usuarios.
- Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico.
- Memoria Descriptiva para Formalización de Agua Superficial con Fines Agrarios.
- Resolución Administrativa N° 308-2014-ANA-ALA-AH, que reconoce al Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha.
- Constancia de habilitación de Ingeniero colegiado y habilitado.
- Certificados de Posesión de Usuarios.
- Padrón de 267 Usuarios.
- Acta de Inspección Ocular.



Que, asimismo, por medio del Informe Técnico N° 111-2016-ANA-AAA.H.SDARH/JPRG, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente: (...).

- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Rumichaca Macha Uncha, con un área total bajo riego de 126,395 has, el cual administrativamente pertenece al Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha, de la Comisión de Usuarios Sub Cuenca del río Conchumayo - río Cascay del Sub Sector Hidráulico río Conchumayo - río Cascay, de la Junta de Usuarios Alto Huallaga del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga; ubicado políticamente en el centro poblado de San Pedro de Macha, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, y geográficamente en las coordenadas de los puntos extremos Norte 1 (354 300 m E, 8 910 400 m N), Sur 2 (361 300 m E, 8 910 800 m N), Este 3 (356 300 m E, 8 911 200 m N), Oeste 4 (355 300 m E, N 8 909 400 m).
- La disponibilidad hídrica anual del río Conchumayo es de 60 761 275,20 m³, la demanda anual para el Bloque de Riego Rumichaca Macha Uncha es de 1 584 325,44 m³, lo que significa que se cobertura suficientemente la demanda, por consiguiente, la opinión técnica es favorable para proseguir con el trámite.
- El derecho solicitado es: Licencia de uso de agua superficial en bloque, con clase: Uso productivo y tipo de uso: Agrario - Agrícola, a favor del comité de usuarios Rumichaca Macha Uncha, para ser utilizado en el bloque de riego del mismo nombre, entregando el recurso hídrico, mediante la infraestructura de riego compuesta por un canal de derivación denominado Rumichaca Macha Uncha.



Que, a través del Informe Legal N° 570-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de la formalización, a favor del Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha;



Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego Rumichaca Macha Uncha, (según plano anexo), con un área total bajo riego de 126,395 has, el cual administrativamente pertenece al Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha, de la Comisión de Usuarios Sub Cuenca del río Conchumayo - río Cascay del Sub Sector Hidráulico río Conchumayo - río Cascay, de la Junta de Usuarios Alto Huallaga del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga; ubicado políticamente en el centro poblado de San Pedro de Macha, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, y geográficamente en las coordenadas de los puntos extremos Norte 1 (354 300 m E, 8 910 400 m N), Sur 2 (361 300 m E, 8 910 800 m N), Este 3 (356 300 m E, 8 911 200 m N), Oeste 4 (355 300 m E, N 8 909 400 m).

Artículo 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, a través del procedimiento de formalización a favor del Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha, para ser utilizado en el Bloque de Riego Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	COMITÉ DE USUARIOS "RUMICHACA MACHA UNCHA"													
CLASE Y TIPO DE USO	Clase de uso : Productivo						Tipo : Agrario - Agrícola							
FUENTE DE AGUA	Tipo : Río						Nombre : CONCHUMAYO							
ÁREA (ha)	Área Total : _____						Área Bajo Riego : 126,40 has							
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	ANUAL (m³)	MENSUALIZADO (m³)												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	1 584 325,44	150 311,81	79 688,45	132 071,90	129 237,12	157 088,16	137 920,32	111 608,93	125 563,39	154 249,92	120 554,78	141 289,92	144 740,74	
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN			PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA						
	Política	Departamento			Huánuco				Huánuco					
		Provincia			Huánuco				Huánuco					
		Distrito			Santa María del Valle				Santa María del Valle					
		Centro Poblado			San Pedro de Macha				San Pedro de Macha					
	Geográfica	Longitud - E (m)			354 408				354 442					
		Latitud - N (m)			8 910 289				8 910 178					
		Altitud (m.s.n.m.)			2 314				2 311					
		Datum - zona			WGS 84 - 18S				WGS 84 - 18S					
UNIDAD OPERATIVA	Bloque de Riego Rumichaca Macha Uncha.													

Artículo 3°.- El Comité de Rumichaca Macha Uncha, expedirá los Certificados Nominativos, que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego, y deberá remitirlos a la Administración Local del Agua Alto Huallaga, en un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la Resolución para su aprobación.

Artículo 4°.- DISPONER que la Administración Local del Agua Alto Huallaga, en el plazo establecido en el artículo precedente, requiera a los usuarios que no han cumplido con la presentación de sus documentos de identidad, así como de la documentación que acredite la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el recurso hídrico, caso contrario no se aprobará su Certificado Nominativo.

Artículo 5°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Rumichaca Macha Uncha, Comisión de Usuarios Río Conchumayo – Río Cascay, Junta de Usuarios Alto Huallaga, hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

